



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 362-2020-R

Lambayeque, 11 de marzo del 2020

VISTO:

El Oficio N° 192-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 1004-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que en el Proceso Judicial -Exp. N° 021-2014-0-1708-JM-LA-01- del Juzgado Civil de Lambayeque, seguido por Simón Federico Jara Soldevilla, sobre pago de beneficios sociales y otros, se ha recibido la Resolución Judicial N° veintiuno de fecha 17.12.2019, requiriendo a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que dentro del plazo no mayor de quince días, cumpla con programar el pago de S/. 12,288.21 (doce mil doscientos ochenta y ocho y 21/100 soles), o informar sobre las acciones realizadas para el cumplimiento del mandato judicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento, una vez vencido el plazo de seis meses;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Art. 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Disponer** que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, y cumpla con programar el pago de S/. 12,288.21 (doce mil doscientos ochenta y ocho y 21/100 soles), al demandante **Simón Federico Jara Soldevilla**, o informar sobre las acciones realizadas para el cumplimiento del mandato judicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 27584, y conforme al proceso judicial N° 021-2014-0-1708-JM-LA-01.

2° **Disponer**, que de ser el caso, la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General


Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

